



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de abril de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA Y RETENCIÓN ILEGAL, VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 21/2016, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el 28 de mayo de 2014, aproximadamente a las 23:45 horas, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de la detención que realizaron del agraviado, por la presunta comisión de un delito federal, lo pusieron a disposición del Ministerio Público de la Federación hasta las 06:00 horas del 29 de mayo del 2014, es decir, a más de 6 horas de que ocurrió su detención, con lo cual se le mantuvo recluido, una vez detenido, sin respetar los términos legales de su detención y puesta a disposición de la autoridad competente, aunado a ello, los elementos aprehensores asentaron en el parte informativo de la puesta a disposición ante la autoridad ministerial federal, que la detención del agraviado había ocurrido posterior a las 02:30 horas del 29 de mayo de 2014 tras una persecución en un vehículo, variando, con ello, la circunstancia de tiempo, modo y lugar de la detención, misma que ocurrió aproximadamente a las 23:45 horas en lugar y forma diversa a la informada por la autoridad, además de que el agraviado fue detenido en forma arbitraria, pues no se le sorprendió en flagrancia por la presunta comisión de un delito ni los elementos de policía contaban con orden de aprehensión o de detención por caso urgente para legitimar su actuación; y, por último, elementos incurrieron en conductas, posterior a la detención del agraviado, mediante las que causaron lesiones en diversas partes de su cuerpo que dieron como resultado la alteración de su salud, las que dejaron huellas materiales y no se encuentran justificadas en forma alguna.

Por ello, la CDHEC recomienda:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

PRIMERO.- Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, que detuvieron al agraviado, por la detención arbitraria y retención ilegal en que incurrieron en su perjuicio, al haberlo puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, después de 6 horas de su detención, esto es hasta las 06:00 horas del 29 de mayo de 2014 cuando la detención ocurrió aproximadamente a las 23:45 horas del 28 de mayo de 2014, y por haber variado la circunstancia de tiempo, modo y lugar de su detención, al haber referido que fue detenido posterior a las 02:30 del 29 de mayo de 2014 cuando su detención ocurrió aproximadamente a las 23:45 horas del 28 de mayo de 2014, en lugar y forma distinta a la que refirieron los elementos aprehensores, así como por haberle inferido las lesiones de que fue objeto el agraviado, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.

SEGUNDA.- Se presente denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en contra de los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, que detuvieron al agraviado, por la detención arbitraria y retención ilegal en que incurrieron en su perjuicio, al haberlo puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, después de 6 horas de su detención, esto es hasta las 06:00 horas del 29 de mayo de 2014 cuando la detención ocurrió aproximadamente a las 23:45 horas del 28 de mayo de 2014, y por haber variado la circunstancia de tiempo, modo y lugar de su detención, al haber referido que fue detenido posterior a las 02:30 del 29 de mayo de 2014 cuando su detención ocurrió aproximadamente a las 23:45 horas del 28 de mayo de 2014, en lugar y forma distinta a la que refirieron los elementos aprehensores, así como por haberle inferido las lesiones de que fue objeto el agraviado, de acuerdo a los términos expuestos en esta Recomendación, a efecto de que previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho.

Lo anterior en la inteligencia que la presentación de la denuncia, no se encuentra condicionada a la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que las mismas se deberán realizar en forma paralela, no sujetas una al resultado de la otra.

TERCERA.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado al agraviado, acorde a





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

la cuantificación que, en conjunto con el agraviado, por separado, determinen según los lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, previamente, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.

CUARTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de retención ilegal, de ejercicio indebido de la función pública y de lesiones injustificadas que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad.

QUINTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

